

20197220426601

BT

Bogotá, 11-09-2019

Doctor
MIGUEL LEONARDO CALDERON MARIN
Subdirector Técnico
Subdirección de apoyo a la Gestión de las IES
Calle 43 # 57-14
Bogotá D.C.

2019-ER-271617 ANE:0 FOL:1
2019-09-13 03:29:22 PM
TRA:APOYO E.S. POBLACION DIVERSA
Subdirecoién de Apoyo a la Gest
lén de las IFS

Asunto: Respuesta consulta sobre establecimientos de montos para donaciones por parte del CNBT

Respetado Dr. Calderón

Por medio del presente oficio, damos respuesta a sus inquietudes:

1. ¿El CNBT establecerá cupos máximos de donaciones para cada vigencia?

En estricto sentido técnico, el CNBT no define un cupo máximo de donación, sino un cupo máximo de deducción y descuento que cada año pueden certificarse para acceder a este beneficio tributario, al igual que, el monto máximo que puede certificarse a cada contribuyente. Aclarado lo anterior, en efecto, el CNBT debe establecer anualmente el monto máximo de beneficio fiscal (deducción y descuento) que otorgan las donaciones respectivas, así como el monto máximo anual de beneficio fiscal que individualmente puede solicitar cada contribuyente.

Esto, lo establece expresamente el parágrafo 1° del artículo 158-1 del Estatuto Tributario con la modificación realizada por la Ley 1955 de 2019. Así mismo, se encontraba establecido en el parágrafo 3° del artículo 158-1 del Estatuto Tributario bajo la modificación realizada por la Ley 1739 de 2014, y posteriormente, con la modificación realizada por la Ley 1819 de 2016.

2. De ser afirmativa la respuesta, ¿Cómo se establecen los montos máximos para donaciones, establecidos en los precitados artículos?

Esta pregunta, puede responderse teniendo en cuenta consideraciones de política fiscal del Gobierno Nacional a través de las entidades que lo componen para el área de CTel, por tanto, deberá tenerse en cuenta los criterios que han fundamentado históricamente las decisiones del CNBT sobre el particular.

Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081

Linea gratuita nacional: 018000914446

Código postal: 111321

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6 Bogotá D.C. Colombia Colciencias











En todo caso, para definir el monto máximo anual de beneficios, el CNBT realiza una evaluación pormenorizada, entre otros, de los siguientes aspectos: (i) las metas de inversión establecidas en el plan nacional de desarrollo en materia de CTel; (ii) la demanda de los beneficios fiscales en CTel; y (iii) el margen de asignación efectiva de beneficios en CTel durante la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

En tal sentido, atendiendo los resultados arrojados por el instrumento respectivo durante la última vigencia fiscal, se realizará la definición de los montos máximos de beneficio fiscal para la vigencia siguiente.

Esto, tal como consta, en los Acuerdos 018 de 2017 y 019 de 2018 del CNBT.

3. ¿Cómo se distribuyen esos montos entre las partes interesadas?

Para el caso de las donaciones definidas en el numeral uno del artículo 158-1 del Estatuto Tributario, se distribuirán con base en lo que establezca el Gobierno Nacional para tal fin. Para el segundo numeral, las donaciones serán recibidas por el Fondo Francisco José de Caldas quién se encargará de validar la disponibilidad de cupo de donación para el contribuyente interesado.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA

Director General Colciencias Presidente del CNBT

Vo.Bo.: Secretaria General PRevisó: Pablo Jair Ceballos Parra

Elaboró: José Manuel Torres Marín – Bibiana Rivera

#

ediuer neing eb smri9

Centro de contacto:

PBX: (57+1) 6258480, Ext. 2081 Linea gratuita nacional: 018000914446

Código postal: 111321

Av. Calle 26 Nº 57-83 Torre 8. Piso 2 al 6 Bogotá D.C. Colombia

85:01 MA E1 932 er.







